



IEDT
Instituto de Empleo y Desarrollo
Socioeconómico y Tecnológico
Diputación
de Cádiz



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

La Constitución española establece en su artículo 40 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y, de manera especial, de realizar una política orientada al pleno empleo. Asimismo, recoge en el artículo 129 la obligación de promover eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y de fomentar, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas, así como la de establecer los medios que faciliten el acceso de las personas trabajadoras a la propiedad de los medios de producción.

Mediante Real Decreto 1234/2018 de 5 de octubre, publicada en BOE núm. 242, de 6 de octubre de 2018, se establecieron las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en municipios que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes siempre que éstos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo. (Ayudas EMP- POEJ).

Por Resoluciones de 1 de abril de 2019 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, publicada en BOJA nº 65 de 04/04/2019, se resuelve la concesión directa de ayudas de Fondo Social Europeo al Instituto de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz, en el ámbito de la Garantía Juvenil, para la financiación del proyecto "DIPUEMPLE@", financiado en un 91,89% por el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y en un 8,11% con financiación del IEDT de la Diputación provincial de Cádiz, cuyo plazo de ejecución, entre otros, ha sido ampliado por Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria de ayudas del Programa Operativo Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por lo cual, la Vicepresidencia del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, a la vista de los antecedentes mencionados y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de los decretos de delegación de competencias IEDST-00004-2019, de 18/07/2019 y IEDST-00005-2019, de 19/07/2019, en concordancia con el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes y siempre de acuerdo con lo dispuesto, en la Ley 38/02, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/06, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de subvenciones del IEDT de 30 de septiembre de 2008, ha resuelto:

Primero: Aprobar la Convocatoria de Ayudas del Programa DIPUEMPLE@ Emprendimiento Colectivo, por las que se regirá la concesión de ayudas, en el ámbito de la Garantía Juvenil, mediante la financiación de proyectos dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, (AYUDAS EMP-POEJ) financiados POR FONDO SOCIAL EUROPEO, una vez que sus Bases reguladoras han sido aprobadas por el Consejo Rector de Fecha 16 de diciembre de 2020 y publicado en BOP nº 1 de 4 de enero de 2021 el acuerdo de aprobación inicial de las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, sin que en el plazo de treinta días de exposición pública del citado expediente se presentaran reclamaciones de contrario, circunstancia que hace que se consideren definitivamente aprobadas.

Segundo: Publicar el Anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y remitir extracto de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



“CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SIETE (7) AYUDAS ECONÓMICAS AL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO, PARA LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS JÓVENES, MAYORES DE 16 AÑOS Y MENORES DE 30, NO OCUPADAS Y NO INTEGRADAS EN LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN O FORMACIÓN, INSCRITAS EN EL FICHERO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, Y QUE TENGAN LA RESIDENCIA O HABITEN EN UNO DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DEL PROYECTO, COFINANCIADAS POR EL FSE EN UN 91,89%”

Mediante Real Decreto 1234/2018 de 5 de octubre, se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en municipios que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo. (Ayudas EMP-POEJ).

Por Resolución de 1 de abril de 2019 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, se ha aprobado la concesión al Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, de una ayuda de Fondo Social Europeo, en el ámbito de la Garantía Juvenil, para la financiación del proyecto “DIPUEMPLEA Emprendimiento Colectivo”, enmarcado en la medida de actuación 8.2.3.4 Ayuda al Autoempleo, financiado en un 91,89% por el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y en un 8,11% con financiación del IEDT.

Por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz de 21 de octubre de 2008 (BOP nº 201) y en las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas económicas (ayudas EMP-POEJ), BOP nº1 de 4 de enero de 2021, así como en la normativa comunitaria que le es de aplicación, se convocan las siguientes ayudas para la creación de empresas en el ámbito de la Garantía Juvenil para la financiación de proyectos de autoempleo dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población (Ayudas EMP-POEJ), financiados por el Fondo Social Europeo-Proyecto Dipuemplea Emprendimiento Colectivo, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. FINALIDAD, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La finalidad de estas ayudas es incentivar y promover los proyectos que aumenten la empleabilidad y el emprendimiento de las personas jóvenes que habiten o vayan a habitar en municipios que no formen parte de una gran área urbana, y que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes, siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década. Debido a ello, las zonas de actuación son:

Zona Janda – Campo de Gibraltar: Alcalá de los Gazules, Benalup-Casas Viejas, San José del Valle, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, Paterna de Rivera, y San Martín del Tesorillo.

Zona Sierra Norte: Alcalá del valle, Algodonales, El Gastor, Olvera, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, y Torre Alháquime.

Zona Sierra Sur: Algar, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Espera, Grazalema, Prado del Rey, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.

El objeto de la presente convocatoria, es la regulación del proceso de concesión ayudas, dentro del proyecto Dipuemplea Emprendimiento Colectivo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 91,89%, enmarcado en el Objetivo específico (OE) 8.2.3.- Aumentar el emprendimiento de las



personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral, a través de la creación de empresas de economía social (cooperativas y sociedades laborales), Medida 8.2.3.4. Ayudas al Autoempleo.

Para este fin se concederán ayudas económicas a fondo perdido, cuyo plazo de ejecución (duración de las ayudas) será de seis meses a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social.

El régimen jurídico aplicable para la concesión de estas ayudas (desde la solicitud, su tramitación y resolución) será la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza de Subvenciones del IEDT publicada en B.O.P. de Cádiz nº 201 de 21 de octubre de 2008 y las Bases Reguladoras aprobadas por Consejo Rector del IEDT de fecha 16 de diciembre de 2020, publicadas en el B.O.P. de Cádiz nº1 de 4 de enero de 2021.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018 y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2019.

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes.

SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrán la condición de personas beneficiarias de estas subvenciones:

- 1.- Ser personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén inscritas y activas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo. Una vez cumplidos 30 años, podrán ser beneficiarias de la actuación, las personas que inicien su participación antes de que transcurran 4 meses.
- 2.- Estar empadronadas a fecha de inicio de la actividad empresarial, en alguno de los municipios indicados en la BASE PRIMERA de la presente convocatoria. Este empadronamiento deberá mantenerse durante todo el período de vigencia de la subvención.
- 3.- Además de lo anterior, se deberá acreditar que el centro de trabajo se encuentra situado en unos de los municipios indicados en la BASE PRIMERA.

No podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las que no cumplan con los requisitos establecidos y concretamente



IEDT
Instituto de Empleo y Desarrollo
Socioeconómico y Tecnológico
Diputación
de Cádiz



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

1. En cuanto a las destinadas al emprendimiento colectivo:

A.- Los socios/as de sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles, y sociedades laborales, así como miembros de comunidades de bienes y autónomos/as colaboradoras.

B.- Personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C.- Los familiares que, de forma habitual, realizan trabajos para personas trabajadoras autónomas, que no tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena, conforme a lo establecido en el artículo 1.3.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

D.- Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a los que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

TERCERA.- PRESUPUESTO MÁXIMO APROBADO

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria estará sujeta a la existencia de crédito presupuestario. La cuantía máxima total aprobada para la concesión de un total de SIETE (7) ayudas económicas es de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (29.925,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 06 241AI 48000, siendo subvencionable en un 91,89 % a través Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ).

La cuantía máxima de la subvención por cada persona beneficiaria será de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (4.275,00 €). Dicho importe corresponde al 75% del Salario Mínimo Interprofesional establecido en el Real Decreto 231/2020 de 4 de febrero.

A ese importe bruto se le aplicará un descuento del 2% en concepto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

CUARTA.-COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 punto 5 del Real Decreto 1234/2018 de 5 de octubre, esta subvención será compatible con las reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores por cuenta propia según lo establecido en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo.

Asimismo, las ayudas al emprendimiento se consideran ayudas de minimis cumpliendo con las condiciones del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, en particular del artículo 3.2.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Según el artículo 7 del R.D. 1234/2018 de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para las ayudas recogidas en este documento, no podrán ser financiadas con ayudas procedentes de



otros Fondos Europeos.

De cualquier manera, y en lo relativo a los criterios de compatibilidad de estas ayudas, siempre se actuará con pleno sometimiento a lo que se disponga en la normativa de desarrollo de la convocatoria 2018 de ayudas del FSE previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (EMP – POEJ).

QUINTA.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, conforme a lo estipulado en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De esta manera, la concesión de cada una de las subvenciones se efectuará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, tomando siempre en consideración la documentación e información aportada por las personas interesadas y, en todo caso, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la presente convocatoria, y con el límite fijado dentro del crédito disponible, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los mencionados criterios.

El número total de ayudas concedidas, no podrá ser superior a las convocadas.

En aplicación del artículo 55 del RD 887/2006, se otorgarán las ayudas sin necesidad de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, si una vez finalizado el plazo de presentación el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, fuera inferior al número de ayudas convocadas, siendo el crédito consignado en la convocatoria suficiente.

Una vez resuelta la convocatoria, en caso de no alcanzar el número total de ayudas reguladas en las presentes bases, la Comisión de Evaluación podrá optar por convocar una nueva línea de ayudas hasta completar el número máximo establecido.

La perspectiva de género debe aplicarse, teniendo presentes las amenazas que obstaculizan la inserción laboral de mujeres, pero también prestigiando las fortalezas y habilidades que pueden aportar las mujeres para el empleo estable y de calidad, incluso cuando no hayan tenido ocasión de participar en el mercado de trabajo.

SEXTA.- SOLICITUDES, LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

6.1. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán hacerlo constar en la solicitud, (ANEXO II), debidamente cumplimentada, en el plazo de veinte días contado desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

La presentación de solicitudes, supondrá la aceptación expresa y formal de lo establecido en las Bases Reguladoras aprobadas por el Consejo Rector del IEDT de fecha 16 de diciembre de 2020, y en la presente convocatoria específica.

La documentación a presentar por parte de los interesados, junto con su solicitud, se estará a lo prescrito en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando la solicitud o alguno de los documentos acompañados a la misma adolezcan de algún defecto se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al IEDT de la Diputación



Provincial de Cádiz para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Solo se podrá cursar una solicitud por persona beneficiaria.

6.2 Lugar, plazo y documentación a presentar:

6.2.a) Lugar y plazo de presentación:

La solicitud se formulará en el modelo oficial que consta como Anexo II, podrá recogerse en el IEDT o descargarse en la página web del mismo Organismo (www.dipucadiz.es/iedt/empleo). Se dirigirán al Ilmo./a. Sr./a. Presidente/a del IEDT, presentándose en el Registro General del IEDT, sito en la calle JACINTO Nº 4 11007 (Cádiz), o a través de su sede digital, indicando que reúne todos y cada uno de los requisitos que figuren en la convocatoria.

Podrán remitirse también en cualquiera de las formas y medios que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Y en el Registro General de los Ayuntamientos de los siguientes municipios:

Zona Janda – Campo de Gibraltar: Alcalá de los Gazules, Benalup Casas Viejas, San José del Vwfrdalle, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, Paterna de Rivera, y San Martín del Tesorillo.

Zona Sierra Norte: Alcalá del valle, Algodonales, El Gastor, Olvera, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, y Torre Alhaquime.

Zona Sierra Sur: Algar, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Espera, Grazalema, Prado del Rey, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.

El plazo será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, en la página web del IEDT www.dipucadiz.es/iedt y en el tablón de anuncios del mismo.

Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera en sábado o fuera día inhábil conforme al calendario oficial aprobado y publicado por la Junta de Andalucía, el término del plazo se trasladaría al primer día hábil siguiente.

6.2.b) Documentación a presentar:

Las personas que deseen participar en este procedimiento, además de cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, deberán aportar la documentación que se especifica en el punto PRIMERO de las Instrucciones y obligaciones que se adjuntan como Anexo I.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, el IEDT de la Diputación podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

El órgano instructor del procedimiento será la persona que ostenta la titularidad y facultades de la Vicepresidencia del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación



Provincial de Cádiz, a la luz del contenido de los Decretos de Delegación de competencias IEDST-00004-2019 y IEDST-00005-2019 de fechas 18 y 19 de Julio de 2019, respectivamente.

El órgano competente para la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza del IEDT, es su Presidente/a.

Se establece una Comisión de Evaluación integrada por:

- Un/a Presidente/a. Empleado/a público designado por el IEDT.
- Tres Vocales. Empleados/as público designado por el IEDT.
- Un Secretario. Empleado/a público designado por el IEDT. Que participará en el proceso de selección con voz pero sin voto.

Junto con los/as titulares serán nombrados/as los/as respectivos/as suplentes.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Todos los miembros de la Comisión de Evaluación tendrán voz y voto, salvo el Secretario.

La Comisión de Evaluación no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de el/la Presidente y de el/la Secretario/a.

Las decisiones de la Comisión de Evaluación se adoptarán por mayoría simple.

Las personas designadas para actuar como miembros de la Comisión de Evaluación, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, deberán abstenerse de formar parte de aquél.

Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/15.

La Comisión de Evaluación, podrá contar con asesores/as externos/as especialistas (sin voto), que serán nombrados por la propia Comisión.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Evaluación tendrá su sede en el IEDT, sito en la calle JACINTO Nº 4 11007 (Cádiz),

Corresponderá a la Comisión de Evaluación la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tendrán que cumplir con las obligaciones establecidas en las Bases Reguladoras aprobadas por Consejo Rector del IEDT de fecha 16 de diciembre de 2020 y que han sido desarrolladas en las Instrucciones y Obligaciones que se adjuntan como Anexo I.

Asimismo, al amparo de la Normativa Europea, en materia de cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad, establecidas en los Reglamentos de aplicación, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Se incluirá, el logotipo oficial de

la Unión Europea, de la Diputación Provincial de Cádiz y de IEDT, en todos los documentos y material de difusión, relacionados con la actividad subvencionada. IEDT facilitará los logos que, a tal fin, deban difundir e incluir los beneficiarios.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

Los criterios de valoración de las solicitudes se han establecido de manera objetiva y medible.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración para la concesión de las ayudas económicas al emprendimiento colectivo, CON UNA PUNTUACIÓN MÁXIMA POR SOLICITUD DE 19 PUNTOS:

PUNTUACIÓN POR PERTENENCIA A COLECTIVOS:		
COLECTIVO.	PUNTOS (MÁXIMO DE 7 PUNTOS POR PERSONA SOLICITANTE).	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA A PRESENTAR.
Solicitantes jóvenes desempleados e inscritos en el SAE (se considera parado de larga duración aquella persona que esté inscrita como demandante de empleo en el SAE con una antigüedad superior a 6 meses.)	.- Más de 6 meses y menos de 12 meses: 1 punto .- Más de 12 meses y menos de 18 meses: 2 puntos .- Más de 18 meses: 4 puntos	Informe de inscripción en el SAE en el que conste la antigüedad como demandante de empleo.
Identidad de género: mujeres jóvenes	2 PUNTOS.	Fotocopia del DNI.
Personas jóvenes afectadas por una discapacidad (diversidad funcional) física, psíquica o sensorial (<33%)	1 PUNTO.	Fotocopia de Certificado de discapacidad igual o superior al 33%
PUNTUACIÓN POR EXPERIENCIA PROFESIONAL:		
EXPERIENCIA	PUNTOS (MÁXIMO DE 2 PUNTOS POR PERSONA SOLICITANTE).	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR
Experiencia laboral (por cuenta propia o ajena) no relacionada con la actividad	1 PUNTO.	Si es por cuenta propia: Fotocopia del Alta en el IAE e Informe de vida laboral Si es por cuenta ajena: Fotocopia del Contrato de Trabajo, Informe de vida laboral y/o certificado de funciones
Experiencia laboral (por cuenta propia o ajena) relacionada con la actividad	2 PUNTOS.	Si es por cuenta propia: Fotocopia del Alta en el IAE e Informe de vida laboral Si es por cuenta ajena: Fotocopia del Contrato de Trabajo, Informe de vida laboral y/o certificado de funciones
CRITERIOS DE VALORACIÓN PLAN DE NEGOCIO		TOTAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)
IDEA DE NEGOCIO		Máximo 5 PUNTOS

Se trata de una idea innovadora en la zona. (No existe ninguna otra empresa que realice esa actividad o preste ese servicio en la zona.)	2 ' 5 puntos
Utiliza en su actividad recursos endógenos propios de la zona.	2 ' 5 puntos
PLAN DE ORGANIZACIÓN-FISCAL	Máximo 2 PUNTOS
Porcentaje de aportación de recursos propios.	Hasta el 20%: 1 punto
	Más del 20%: 2 puntos
AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO: PLAN DE PRODUCCIÓN, RECURSOS HUMANOS	Máximo 3 PUNTOS
Número de socios que forman la cooperativa o sociedad laboral.	2 socios/as: 1 punto
	3 socios/as: 2 puntos
	4 o más socios/as: 3 puntos

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas.

En caso de que dos o más propuestas obtengan la misma puntuación y no haya crédito suficiente para atender a todas ellas, se priorizará la propuesta de acuerdo atendiendo al orden de desempate:

1. Teniendo en cuenta lo establecido en el Base Quinta (régimen de concurrencia competitiva) de esta convocatoria, en cuanto a la aplicación de la perspectiva de género, tendrá mayor puntuación el proyecto presentado por una mujer.
2. Aquella que haya obtenido mayor puntuación en la valoración del Plan de Negocios.
3. Si persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo público.

DÉCIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Las ayudas económicas se abonarán por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) de la Diputación provincial de Cádiz, de la siguiente manera:

- PRIMER PAGO: 60% del total de la ayuda al inicio de la actividad
- SEGUNDO PAGO: 40% del total, una vez transcurridos los 6 meses de permanencia exigidos en la convocatoria.

Cuadro resumen de los pagos de las ayudas:

RESUMEN PAGOS	
1ª PAGO (60%)	Al inicio de la actividad
2º PAGO (40%)	A los 6 meses de la actividad

Para realizar cada uno de los pagos establecidos en la presente convocatoria, las personas beneficiarias que hayan sido seleccionadas en la concesión de las ayudas, deberán entregar en cada momento, esto es, al inicio de la actividad y transcurridos 6 meses desde el inicio de la misma, en un plazo máximo de 10 días naturales, solicitud de cobros (Anexo VII y X), tal y como se especifica en las Instrucciones y Obligaciones que se adjuntan como Anexo I.



IEDT
Instituto de Empleo y Desarrollo
Socioeconómico y Tecnológico
Diputación
de Cádiz



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Antes de la realización de dichos pagos, deberá emitirse por el Comité Permanente Informe de Adecuación del cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y del mantenimiento de la actividad para la cual se concedió esta ayuda.

El órgano instructor/o comité permanente podrá solicitar otra documentación complementaria para efectuar las comprobaciones oportunas, en caso de que no pueda verificarla con la documentación aportada.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE RESOLUCIÓN.

La vigencia de la subvención abarcará hasta el 15 de diciembre de 2021, siendo esta independiente a la ejecución de las actuaciones subvencionables, cuyo plazo comprenderá desde la Aceptación Expresa de la subvención, que se presentará junto con la documentación exigida en el Manual de Instrucciones y Obligaciones, y hasta transcurridos 6 meses del inicio de la actividad.

En cuanto al Plazo de Resolución, la Presidenta, a la vista del Informe elaborado de valoración de solicitudes, formulará propuesta de Resolución provisional, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del IEDT www.dipucadiz.es/iedt, concediendo a los interesados/as un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de instrucción. Dicha propuesta contendrá la lista de solicitantes con las puntuaciones correspondientes así como el nombre y apellidos de las personas seleccionadas.

Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de resolución provisional, la misma devendrá definitiva.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la concesión de la condición de persona beneficiaria de las ayudas económicas al autoempleo se efectuará por Resolución motivada por parte del Presidente/a del IEDT.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará mediante publicación en el tablón de anuncios y en la página web del IEDT www.dipucadiz.es/iedt, a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarios/as para que comuniquen su aceptación en el plazo de 5 días siguientes a la publicación.

La Presidenta del IEDT podrá declarar desierta la selección de personas beneficiarias. Las posibles renunciaciones con anterioridad a la puesta en marcha del proyecto, se cubrirán con las otras personas candidatas seleccionadas por orden de puntuación.

DÉCIMA SEGUNDA.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Los actos que afecten a todos los interesados serán notificados conforme al contenido recogido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2025 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su comunicación será objeto de publicación a través de la página web del IEDT: www.dipucadiz.es/iedt y en el tablón de anuncios del mismo, sito en la calle Jacinto nº 4 11007 (Cádiz), en los términos del art. 45 LPACAP. Los actos que afecten a un beneficiario se notificará individualmente al mismo, en papel. Y se podrá realizar telemáticamente, cuando así lo decida éste y lo notifique, conforme al art. 41 de la citada norma, aplicando los preceptos de las notificaciones a través de medios electrónicos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS.

La resolución emitida por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa pudiendo interponerse contra ella alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, ante la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, o bien, recurso contencioso



administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1999 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Una vez recaída la resolución de concesión, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, si concurrieran circunstancias que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, éstas podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión inicialmente otorgada

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos en la convocatoria, así como mantener el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

Se producirá la pérdida total del derecho al cobro además de los casos de nulidad y anulabilidad de la Resolución de la concesión prevista en el art. 36 de la LGS o cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas para el reintegro en la citada norma, por las causas previstas en el artículo 37 de la misma.

Asimismo, se producirá la pérdida de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas con la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el procedimiento de reintegro, cuando proceda, si el beneficiario no permanece de alta en RETA por un periodo mínimo de 6 meses.

El procedimiento a seguir será el establecido en los arts. 94 y sig. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES

En todo aquello que no ha sido objeto de regulación en esta convocatoria se estará a lo establecido en las Bases Reguladoras aprobadas por Consejo Rector del IEDT de fecha 16 de diciembre de 2020 publicadas con aprobación definitiva en el BOP de Cádiz número 51 de fecha 18 de marzo de los corrientes, en la Ordenanza General de Subvenciones del IEDT, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS) 887/2006, de 21 de julio, y en la normativa reguladora de los Fondos Europeos..

DÉCIMO SEXTA.-TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales recogidos serán tratados guardando la debida protección de los mismos, al amparo Reglamento General de Protección de Datos, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) así como por la Ley Orgánica



3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE, 2018/12/06).

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el IEDT e incorporados a su Base de Datos, cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria.

Los datos relativos a las personas físicas o jurídicas objeto de alguna de las subvenciones otorgadas por el IEDT para este proyecto, se publicarán en la web del IEDT.

Podrán, así mismo, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan.

En todo caso se garantizará la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, se asegurará la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos.

DÉCIMO SÉPTIMA.- NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el/la Presidente/a del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

RELACIÓN DE ANEXOS INCLUIDOS:

- I. ANEXO Manual Instrucciones
- II. ANEXO Solicitud de Admisión a la convocatoria de ayudas.
- III. ANEXO Declaración responsable inscrito y en activo en el SNGJ.
- IV. ANEXO Declaración responsable cumplimiento requisitos (acreditación estar al corriente con HP, SS...)
- V. ANEXO Plan de negocio.
- VI. ANEXO Aceptación o renuncia a la subvención.
- VII. ANEXO Solicitud de cobro primer pago.
- VIII. ANEXO Declaración de responsable de otras ayudas mínimas percibidas
- IX. ANEXO Ficha a terceros con datos de la entidad bancaria
- X. ANEXO Solicitud de cobro segundo pago.
- XI. ANEXO Declaración responsable de haber ejercido de forma efectiva la actividad profesional.